

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, la presente demanda que le correspondió por reparto el día 19 de diciembre del 2022. A Despacho para proveer.

Florida Valle, enero 19 de 2023.

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 033
RADICACION: 2022-00421

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida Valle, enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE Nit: 890.300.279-4
DEMANDADOS: JEYSON RAMIREZ CAMPIÑO C.C. 1.114.875.291
RADICACIÓN: 76 275 40 89 001 2022 – 00421 – 00

Reunidos los requisitos legales como son los establecidos en los artículos 82 y ss., 422 y 430 del Código General del Procesó, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y en contra de **JEYSON RAMIREZ CAMPIÑO** por la siguiente cantidad:

A. Pagaré No. 01830017842.

- 1. VEINTINUEVE MILLONES VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$29.022.736) M/cte.**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré; base de la ejecución.
- 2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes mencionado, desde el 11 de diciembre del 2022, a la tasa máxima legal autorizada y hasta que se verifique el pago total de la obligación.**
- 3. Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado de conformidad con los artículos 291 al 301 ibídem y dese traslado de la demanda por el término de cinco (05) días para cancelar el crédito y diez (10) días más para formular excepciones.

TERCERO: DECRETASE el Embargo secuestro de CDT, dineros presentes y futuros que se encuentren depositados en todas las cuentas corrientes y/o de ahorros de los Bancos y Corporaciones a nivel nacional como **BANCOLOMBIA** y **BANCO DE BOGOTÁ**. Líbrense las comunicaciones respectivas limitando la medida a \$60.000.000.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN previos de la 1/5 parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos a que tiene derecho el demandado **JEYSON RAMIREZ CAMPIÑO**, identificado con cédula Nro. 1.114.875.291, como empleado de la empresa **IMPORTADORA EL GRAN TORNILLO S.A. NIT: 890.319.535**.

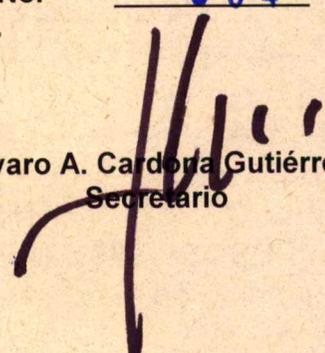
QUINTO: RECONOCER personería a la abogada **VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL**, portadora de la **CC 1.151.938.323** y **TP No. 324.517** del C.S. de la J., para que actúe como apoderada de la parte demandante.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por Estados
Electrónicos No. 004 de fecha
27 ENE 2023.


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario